



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 283

(05 DE MAYO DE 2023)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 3° del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, la Resolución No. 281 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004¹, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*.

Que mediante el Acuerdo No. 20201000003336 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”.

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004² y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015³, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017⁴, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015⁵, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017⁶, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18777 del 2 (dos) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”*, el señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA**, segundo en la lista de elegibles, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Veintiuno Administrativo de Bogotá Sección Segunda, bajo el radicado No. 110013335021 2022 00484 00.

Que, en virtud de la orden judicial proferida, la CNSC expidió el Auto No. 19 del 19 de enero de 2023, *“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA., dentro de la Acción de Tutela No. 1100133350212022 00484 00, instaurada por el señor MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA, en el marco del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”*, y, en su artículo segundo dispuso:

*“(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar a la Universidad Libre que, en su calidad de Institución de Educación Superior contratada para el desarrollo de las diferentes etapas del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3, **recalificar** la Prueba de Valoración de Antecedentes del accionante **MAURICIO SACHICA AVELLANEDA**, en cuanto al certificado laboral expedido el 8 de abril del 2021 por la Responsable de la Gestión de Talento Humano del Instituto Nacional de Metrología, en el que se indica que el actor prestó sus servicios a la entidad desde el 15 de mayo de 2013 hasta la fecha de expedición del certificado en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 15, de conformidad con la orden judicial. (...)*”

Que en cumplimiento del mencionado auto y, con ocasión de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 458 de 2021, la Universidad Libre procedió a realizar la recalificación de la etapa de valoración de antecedentes y, en consecuencia, mediante informe de 23 de enero de 2023 indicó:

*“(...) Por lo expuesto, se confirma que en cumplimiento de la orden judicial, en la prueba de V.A se otorgó puntaje a la certificación laboral expedida el 08 de abril de 2021 por el INM. En consecuencia, nos permitimos confirmar que luego de la valoración referida, **su puntaje total en la prueba de valoración de antecedentes pasa de 17.68 puntos a 60.0 puntos**, tal y como lo podrá evidenciar en el aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña. (...)*”

Que de igual manera y en concordancia con lo expresado en el auto indicado anteriormente, la CNSC expidió la Resolución No. 417 del 27 de enero de 2023, que modifica la Resolución No. 18777 del 02 de diciembre de 2022 en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA, dentro de la Acción de Tutela No. 1100133350212022 00484 00, instaurada por el señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA**, en la cual se le determinó:

² Ibídem 1.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁴ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

⁵ Ibídem 5.

⁶ Ibídem 6.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

ARTÍCULO PRIMERO. *Modificar el artículo primero de la Resolución No. 18777 de 02 de diciembre de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO PRIMERO. *Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, así:*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1019011446	MAURICIO	SÁCHICA AVELLANEDA	83,53
2	79797559	FERNANDO	ÁLVAREZ BLANCO	82,78

PARÁGRAFO: *Teniendo en cuenta que, mediante memorial de 14 de diciembre de 2022, la CNSC impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintiuno Administrativo de Bogotá Sección Segunda, la presente Resolución **podrá ser modificada, aclarada o dejarse sin efectos conforme la decisión que adopte el Juez de segunda instancia, dentro de la presente acción constitucional.***

(...)

Que mediante sentencia de segunda instancia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F fechada del 14 de febrero de 2023, se revocó la decisión del a quo de primera instancia, la cual señaló en su parte resolutive lo siguiente:

“(...) PRIMERO: REVÓCASE la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2022, por el Juzgado Veintiuno (21) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., que amparó los derechos fundamentales invocados en la presente acción. En su lugar, se niega la protección a los derechos al debido proceso, igualdad y al trabajo del señor Mauricio Sáchica Avellaneda.

(...)

Que de acuerdo a lo dispuesto en el fallo proferido en segunda instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F, la CNSC procede a expedir la Resolución 5808 del 20 de abril de 2023, que en su Artículo Primero y Segundo resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. *Dejar sin efectos la Resolución No. 417 del 27 de enero de 2023, que modifica la Resolución No. 18777 del 02 de diciembre de 2022, en cumplimiento del fallo proferido en segunda instancia proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F, toda vez que revoca en su integridad la decisión adoptada por el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *La Resolución No. 18777 de 02 de diciembre de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”, se mantiene incólume en todos sus apartes.*

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, y atendiendo la decisión con respecto a la acción de tutela interpuesta por el señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA**, es obligación del Instituto Nacional de Metrología – INM, nombrar al señor **FERNANDO ALVAREZ BLANCO**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.559**, quien ocupa la primera (1) posición en la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 18777 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148976, ofertada en el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, de la planta de personal de la Entidad.

Que de acuerdo con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, *“...con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁷, respecto a la vinculación en periodo de prueba, señala:

*“(...) **Período de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)”

Que en la actualidad, el citado empleo viene siendo ostentado por un empleado con un nombramiento con carácter provisional.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el código OPEC No 148976; al señor **FERNANDO ALVAREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.559** por haber superado el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior, terminar el nombramiento en provisionalidad al señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.019.011.446**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15.

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 3 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al señor **FERNANDO ALVAREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.559**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 de la planta global, con una asignación básica mensual de Cuatro millones ochocientos siete mil trescientos treinta y ocho (\$4.807.338) pesos moneda corriente, para cumplir funciones en la Subdirección de Metrología Física del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148976 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

⁷ Ibídem 1.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁸, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015⁹, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017¹⁰.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015¹¹, durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TERMINAR el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, al señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.019.011.446**, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR la presente resolución al señor **FERNANDO ALVAREZ BLANCO**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.559**, a la dirección de correo electrónico [_____](#), indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución al señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.019.011.446**, a las direcciones de correo electrónico _____ y _____ registradas en la historia laboral, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte del señor **FERNANDO ALVAREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.559**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 05 días del mes de mayo de 2023

José Álvaro Bermúdez Aguilar
Director General (E)

Proyectó: Olga Jeanet Malagón D. / María Paula Rodríguez
Revisó: José Álvaro Bermúdez A.

⁸ Ibídem 1.

⁹ Ibídem 5.

¹⁰ Ibídem 6.

¹¹ Ibídem 5.